



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo* "Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 10 de setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTO: El Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 10/09/2025, el Informe N° 0188-2025-GM-UF/MDO de fecha 10/09/2025, emitido por la Jefa de la Unidad Formuladora, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2025-CM/MDO-U de fecha 04 de agosto del 2025 respecto a la priorización del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 1309, I.E. 50583 DE CENTRO POBLADO OLLANTAYTAMBO DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversión 2662343; la Resolución de Alcaldía N° 017-2025-A-MDO/U de fecha 10 de enero del 2025 y la Resolución de Alcaldía N° 0153-2025-A-MDO/U de fecha 16 de junio del 2025, mediante las que se conformó y reconfirmó el Comité Especial Obras por Impuestos - Ley 29230; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Sesiones Ordinarias de Concejo de fecha 13 de diciembre del 2024 y 07 de abril del 2025 se aprobó insuficientemente la priorización del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 1309, I.E. 50583 DE CENTRO POBLADO OLLANTAYTAMBO DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversión 2662343. Así mismo, mediante la Resolución de Alcaldía N° 017-2025-A-MDO/U de fecha 10 de enero del 2025 y la Resolución de Alcaldía N° 0153-2025-A-MDO/U de fecha 16 de junio del 2025 se conformó y reconfirmó el Comité Especial Obras por Impuestos - Ley 29230;

Que, posteriormente mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2025-CM/MDO-U de fecha 04 de agosto del 2025, originado en la Segunda Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio del 2025, se aprobó la priorización del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 1309, I.E. 50583 DE CENTRO POBLADO OLLANTAYTAMBO DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversión 2662343, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" y el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico;

Que, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF - Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, (en adelante el Reglamento), en su Artículo 30 establece que "30.1 El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el





Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización... (...). 30.2 El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial. (...).”;

Que, asimismo el Artículo 32° del Reglamento antes citado establece que:

32.1 El Comité Especial es competente, entre otras funciones, para:

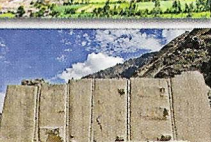
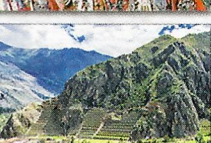
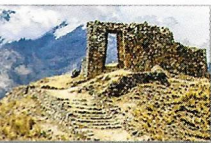
1. Determinar el costo de la ficha técnica, del Estudio de Preinversión, del documento de trabajo o Manual de Operación y/o Mantenimiento a ser reembolsado.
2. En el caso de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento que no constituyan operación oficial de crédito, solicitar a la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, que efectúe la Certificación Presupuestaria y/o Carta de Compromiso de Priorización de Recursos, según corresponda, de la Entidad Pública para el financiamiento de las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento de conformidad con el TUO de la Ley N° 29230.
3. Elaborar las Bases del proceso de selección.
4. Consolidar la documentación necesaria para que el titular de la Entidad Pública presente la solicitud de Informe Previo a la Contraloría General de la República, cuando corresponda.
5. Someter las Bases a la aprobación del titular de la Entidad Pública o a la aprobación del Director Ejecutivo de ProInversión, de corresponder.
6. Convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada.
7. Absolver consultas y observaciones e integrar las bases.
8. Prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio, modificando el calendario inicial.
9. Evaluar las propuestas y otorgar la buena pro.
10. Consolidar la información necesaria para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.

32.2 El Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del proceso.

32.3 En el desempeño de sus funciones el comité especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública, los que están obligados a brindárselo, bajo responsabilidad.

32.4 En caso de existir discrepancia de naturaleza procedimental respecto del proceso de selección, entre la opinión de los distintos órganos de la Entidad Pública y el comité especial, prevalece la decisión del comité especial.

Que, mediante Informe N° 0188-2025-GM-UF/MDO de fecha 10/09/2025, la Jefa de la Unidad Formuladora remite a la Gerencia Municipal la propuesta de conformación del Comité Especial de Obras por Impuesto en relación al Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2025-CM/MDO-U de fecha 04/08/2025, que entre otros aspectos aprobó la priorización del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de Educación Inicial y Servicio de Educación Primaria en I.E. 1309, I.E. 50583 de centro poblado Ollantaytambo distrito de Ollantaytambo de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco” con CUI 2662343; a su vez mediante





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

Proveído de fecha 10/09/2025, la Gerencia Municipal remite dicho documento ante la Secretaría General para la correspondiente emisión de la Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferida por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; a las facultades conferidas en la Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24/07/2025, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2025-CM/MDO-U de fecha 04/08/2025; y, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité Especial encargado de la organización y conducción de los procesos de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que financiará(n) la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 1309, I.E. 50583 DE CENTRO POBLADO OLLANTAYTAMBO DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversión 2662343, priorizado por el Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2025-CM/MDO-U de fecha 04 de agosto del 2025, y de los procesos de selección de la(s) Entidad(es) Privada(s) Supervisora(s) que supervisará(n) su ejecución, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES

Presidente	Ing. Jhon Fernandez Lara
Primer Miembro	Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa
Segundo Miembro	Ing. Gustavo Edisson Vila Garrafa

MIEMBROS SUPLENTE

Suplente del Presidente	Bach. Yuri Escalante Sutta
Suplente del Primer Miembro	Mgt. - Econ. Katy Yoli Usca Aquepucho
Suplente del Segundo Miembro	Abg. Luz Karen Alvarez Vidal

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité Especial se instalará inmediatamente después de notificados y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, normas complementarias y la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento de la Gerencia Municipal y de PROINVERSIÓN la presente Resolución, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Informática, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de Ollantaytambo
 Dr. Faull Ferenk Palma Herrera
 ALCALDE

